



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° **27** -2009-ACSS
Santiago de Surco,

08 ABR. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 013-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 52 y 376-2009-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 54 y 485-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2006022009 y 2006022009-1, los Informes Nros. 005 y 21-2009-GII-MSS de la Gerencia de Imagen Institucional, el Informe N° 107-2009-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 310-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, los Informes Nros. 31 y 288-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre la propuesta de aceptación de donación de materiales que servirán para la implementación del PRONOEI "San Francisco de Asís", valorizados en la suma de S/. 4,790.43 Nuevos Soles, propuesta por la empresa Saga Falabella S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento N° 2006022009 de fecha 08.01.2009, la empresa Saga Falabella S.A. expresa su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes valorizados en la suma de S/. 4,790.43 Nuevos Soles, según detalle que indica, a efectos de ser destinados a la implementación del PRONOEI "San Francisco de Asís";

Que, con Informe N° 005-2009-GII-MSS de fecha 09.01.2009, la Gerencia de Imagen Institucional señala el apoyo que viene brindando la empresa Saga Falabella S.A., con la donación de mobiliario y material didáctico para la implementación del PRONOEI "San Francisco de Asís";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 27 -2009-ACSS



Que, con Informe N° 31-2009-GAJ-MSS del 14.01.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la Donación de bienes (mobiliario y material didáctico según detalle) que propone la empresa Saga Falabella S.A. para destinarlos a la implementación del PRONOEI "San Francisco de Asís", debiendo elevarse lo actuado para la aprobación del Concejo Municipal de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 20) la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo en su oportunidad adjuntarse las facturas de los indicados bienes;

Que, con Memorándum N° 54-2009-GM-MSS de fecha 15.01.2009, la Gerencia Municipal precisa que aprobada la donación y recibido los bienes por este Corporativo, la Gerencia de Imagen Institucional deberá requerir a la donante las facturas de los bienes donados, y entregarlos a la Subgerencia de Logística para el ingreso al margesí de bienes;

Que, mediante Carta N° 010-2009-CASPV-MSS del 04.02.2009, se observó que la cotización que corre a fs. 04 de la Maderera Pizarro se encuentra referida al valor de la materia prima madera, lo cual no significa sea el mobiliario descrito en el Documento N° 2006022009 de fecha 08.01.2009 (16 mesitas, 64 sillitas, 3 mesas/escritorios, 3 sillas grandes, 3 casilleros cerrados y 6 estantes), los cuales forman parte de la presente donación, por lo que se solicitó que la Oficina de Imagen Institucional coordine con la empresa Saga Falabella S.A. la presentación de la Cotización que corresponda por el mobiliario antes mencionado;

Que, con Documento N° 2006022009-1 de fecha 16.02.2009, la empresa Saga Falabella S.A., señala que ha adquirido 962 pies de materia prima de madera tornillo, y así este Corporativo pueda elaborar el precitado mobiliario;



Que, mediante Informe N° 107-2009-SGPSG-GA-MSS de fecha 25.02.2009, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales señala que el mobiliario (16 mesitas, 64 sillitas, 3 mesas/escritorios, 3 sillas grandes, 3 casilleros cerrados y 6 estantes) ha sido elaborado por personal de dicha Subgerencia, con la madera donada por Saga Falabella S.A., según diseño y confección para el uso del PRONOEI "San Francisco de Asís", bienes que han sido entregados conforme consta en la copia del Acta de Entrega y Recepción de fecha 23.02.2009 (fojas 25);

Que, con Informe N° 310-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 06.03.2009, la Subgerencia de Abastecimientos remite la valorización de los bienes detallados en el Documento N° 2006022009 de fecha 08.01.2009, cuya monto asciende a la suma de S/. 4,790.43 Nuevos Soles, que incluye la confección del mobiliario con mano de obra de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales de esta Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° 288-2009-GAJ-MSS de fecha 16.03.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en la conclusión de su Informe N° 31-2009-GAJ-MSS, concluye en opinar por la procedencia de la aceptación en vía de regularización de la donación de 962 pies de madera tornillo, los cuales han servido para elaborar el mobiliario cuyo detalle obra en el Anexo 1 del Documento N° 2006022009 y del material didáctico allí indicado, que propone la empresa Saga Falabella S.A. destinados a la implementación del PRONOEI "San Francisco de Asís" por un monto de S/. 4,790.43 Nuevos Soles, debiendo elevarse lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **27** -2009-ACSS

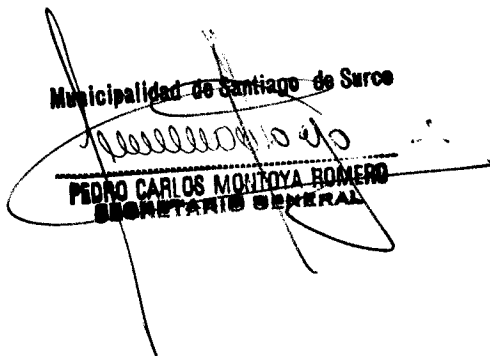
Estando al Dictamen Conjunto N° 013-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 31 y 288-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

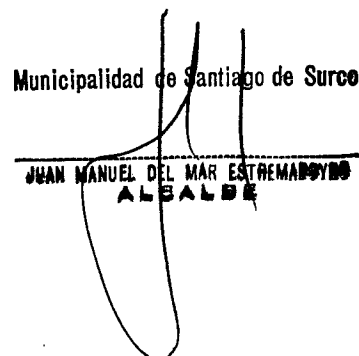
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vía de regularización la donación de bienes, efectuada por la empresa Saga Falabella S.A., consistente en 962 pies de madera tornillo, los cuales han servido para elaborar el mobiliario cuyo detalle obra en el Documento N° 2006022009-1 de fecha 16.02.2009 y del material didáctico allí indicado, valorizados en la suma de S/. 4,790.43 Nuevos Soles, a efectos que conforme a la voluntad del donante, sean destinados a la implementación del PRONOEI "San Francisco de Asís".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Finanzas efectúen el ingreso de los bienes a los que se refiere en el Artículo precedente

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTIYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAIDYRO
ALBALDE

JMDE/PCMR/ram

